

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes.”

**ACTA NUMERO TRES.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA,**

departamento de Usulután, a las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil veintidós.-

Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ**

**HERNÁNDEZ**, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ

MARTINEZ, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: HANSY MANUEL ARGUETA

SANTOS, WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAM MACHADO PORTILLO,

JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON y los regidores

suplentes en su orden de elección, señores, JOSE MAXIMILIANO LAZO DE LEON, EDWIN ELISEO

LUNA VIGIL, MARTHA KARINA COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES así como

la suscrita Secretaria municipal [REDACTED], la suscrita

procedió A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal,

el Síndico Municipal, seis regidores propietarios y tres suplentes. Se sometió para aprobación la

siguiente agenda:

- Adjudicación de supervisión del proyecto **Empedrado Fraguado de un Tramo de Calle a Caserío El Cerrito, Cantón Loma de la Cruz.**
- Adjudicación de carpeta técnica del proyecto CONSTRUCCION DE GRADAS Y MURO DE CONTENCIÓN EN COLONIA LAS FLORES.
- Adjudicación de Supervisión Técnica del proyecto: **EMPEDRADO FRAGUADO DE CUESTA LOS ALVARENGA Y CUESTA FRENTE A IGLESIA CATOLICA DEL CANTON EL AMATON.**

- Aprobación de perfil.
- Aceptación de renunciaciones
- Asuntos varios.

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 y tomando como base el artículo 41 inciso 2 del mismo código que establece que ausencia de un propietario se suplirá por cualquiera de los suplentes y considerando que la sexta regidora propietaria, licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia, no se hizo presente, por lo que con el objeto de suplir la inasistencia por parte de la propietaria, es necesario nombrar como propietario al licenciado José Joaquín Guevara Torres, por lo que este concejo acuerda; **ACUERDO NUMERO UNO:** Que para esta sesión ordinaria fungirá como sexto regidor propietario el licenciado JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES en ausencia de la licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia. **Comuníquese.**

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal y tomando como base el artículo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al informe presentado por el jefe de la UACI en cuadro comparativo de ofertas, este consejo acuerda: **ACUERDO NUMERO DOS:** Adjudicar a la Empresa **INVERSIONES ICR S.A. DE C.V.**, Representada Legalmente por [REDACTED], La Supervisión Técnica del proyecto: **Empedrado Fraguado de un Tramo de Calle a Caserío El Cerrito, Cantón Loma de la Cruz., Municipio de Jucupá, Departamento de Usulután,** ya que fue el que presento la Oferta más económica equivalente a **DOS MIL DOSCIENTOS**

**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,200.00)** se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso y gire Orden de inicio a la Empresa **INVERSIONES ICR S.A. DE C.V.**, de la Referida Supervisión Técnica. Se autoriza al Alcalde Municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, Síndico Municipal Amílcar Alexander Cruz Martínez y a la Tesorera Municipal [REDACTED], aperturar cuenta bancaria en BANCOVI de R. L por un monto de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$ 43,800.00)** con el nombre de: **Empedrado Fraguado de un Tramo de Calle a Caserío El Cerrito, Cantón Loma de la Cruz** y una vez apertura la misma se transfiera la cantidad antes mencionada de la cuenta [REDACTED] a la nueva cuenta, siendo indispensable la firma de la Tesorera Municipal, en la emisión de cheques y que en su momento oportuno cancele las erogaciones que resulten de dicho proyecto. Nómbrase como **Administrador de Contrato** del Presente Proyecto [REDACTED] **Se Autoriza a la Tesorera Municipal para que Realice el Pago de la Carpeta Técnica del Proyecto a la Empresa MOLPAD INGENIERIA S.A. DE C.V. por un Monto de MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1,600)** y Se faculta al encargado de Contabilidad para que realice el registro contable correspondiente. **Comuníquese. -**

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al informe presentado por el jefe de la UACI en cuadro comparativo de ofertas este consejo acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES:** Adjudicar a la Empresa **MOLPAD INGENIERIA S.A. DE C.V.**, Representada legalmente por [REDACTED], La Formulación de la Carpeta Técnica del proyecto: **CONSTRUCCION DE GRADAS Y MURO**

DE CONTENCION EN COLONIA LAS FLORES, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, ya que fue quien presento la Oferta más económica equivalente a **NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 950.00)** se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso y gire Orden de inicio a la Empresa **MOLPAD INGENIERIA S.A. DE C.V.**, para la Formulación de la Referida Carpeta Técnica. **Comuníquese.-**

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al informe presentado por el jefe de la UACI en cuadro comparativo de ofertas, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Adjudicar a la empresa **GRUPO CONSTRAM S.A. DE C.V.**, Representada Legalmente por [REDACTED], La Supervisión Técnica del proyecto: **EMPEDRADO FRAGUADO DE CUESTA LOS ALVARENGA Y CUESTA FRENTE A IGLESIA CATOLICA DEL CANTON EL AMATON, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután**, ya que fue el que presento la Oferta más económica equivalente a **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,799.00)** se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso y gire Orden de inicio a la Empresa **GRUPO CONSTRAM S.A. DE C.V.**, de la Referida Supervisión Técnica. Se autoriza al Alcalde Municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, Síndico Municipal Amílcar Alexander Cruz Martínez y a Tesorera Municipal [REDACTED] Se aperture cuenta bancaria en BANCOVI DE RL por un monto de **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$ 38,827.95)** con el nombre de **EMPEDRADO FRAGUADO DE**

**CUESTA LOS ALVARENGA Y CUESTA FRENTE A IGLESIA CATOLICA DEL CANTON EL AMATON**, y una vez apertura la misma se transfiera la cantidad antes mencionada de la cuenta Numero [REDACTED] a la nueva cuenta, siendo indispensable la firma de la Tesorera Municipal, en la emisión de cheques y que en su momento oportuno cancele las erogaciones que resulten de dicho proyecto. Nómbrase como **Administrador de Contrato** del Presente Proyecto [REDACTED]. Se faculta al encargado de Contabilidad para que realice el registro contable correspondiente. **Comuníquese.-**

El concejo Municipal de conformidad al artículo 203 y 204 de la constitución de la Republica que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, y considerando que según en articulo 4 competencia 20 y ante la necesidad de apoyar a las personas de escasos recursos económicos que solicitan ayuda con que se les brinde ataúdes y teniendo a la vista el perfil presentados por el jefe de UACI, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CINCO:** 1) Aprobar el perfil del proyecto: **PAGO DE GASTOS FUNERARIOS PARA PERSONAS DE BAJO RECURSOS, DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10,500.00). La ejecución del proyecto se efectuará por la administración dirigiendo las diferentes actividades desde la UACI. 2) Se autoriza al alcalde Municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, Síndico Municipal Amílcar Alexander Cruz Martínez y Tesorera Municipal [REDACTED], aperturar cuenta bancaria en el Banco de Fomento Agropecuario, con el nombre PAGO DE GASTOS FUNERARIOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, por un monto de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA siendo indispensable la firma

de la tesorera Municipal y una vez aperturada la misma se transfiera la cantidad indicada de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED] a la nueva cuenta y se autoriza a Tesorería Municipal para que en su momento oportuno realice los pagos mediante el o los cheques correspondientes a la nueva cuenta apertura de nombre PAGO DE GASTOS FUNERARIOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. **Comuníquese.** –

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y funcionamiento y considerando que los señores JOSE ADASMAN PARADA DIAZ, ROBERTO HERNANDEZ ORTEZ, FRANCISCO ANTONIO LIZAMA CARBALLO, MARIA ISABEL MONTANO MARTINEZ, presentaron sus renunciaciones en debida forma al adherirse al decreto número uno aprobado por este concejo en fecha seis de enero de dos mil veintidos y publicado en el diario oficial el día trece de enero del corriente año, y siendo que las referidas renunciaciones surtirán efectos a partir del día primero de febrero del presente año, es procedente entonces admitir las renunciaciones que surtirán su efecto el primero de febrero en cuanto a la relación laboral y en lo referente a la indemnización se cancele de forma inmediata y con respaldo de asistencia que efectivamente se encontraron laborando hasta el día treinta y uno del presente mes, caso contrario solo se les cancelara los días laborados, Acuerda: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Aceptar las renunciaciones presentadas y autorizase el pago de indemnización al cien por ciento como lo indica el decreto UNO de Fecha SEIS DE ENERO DE 2022 por el tiempo laborado hasta un máximo de nueve mil dólares de los Estados Unidos de América tal como lo establece el

decreto antes mencionado, a los señores: **1) JOSE ADASMAN PARADA DIAZ**, cáncesele según calculo adjunto la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] en concepto de indemnización, por renuncia voluntaria, según calculo presentado por quince años laborados, **2) ROBERTO HERNANDEZ ORTEZ**, cáncesele según calculo adjunto la cantidad [REDACTED]

[REDACTED] en concepto de indización, por renuncia voluntaria, según calculo presentado por quince años laborados. **3) FRANCISCO ANTONIO LIZAMA CARBALLO**, cáncesele según calculo adjunto la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] en concepto de indización, por renuncia voluntaria, según calculo presentado por veintiocho años laborados, pero según decreto hasta el máximo de Nueve mil dólares de los Estados Unidos de América, y **4) MARIA ISABEL MONTANO MARTINEZ**, cáncesele según calculo adjunto la cantidad [REDACTED]

[REDACTED] en concepto de indización, por renuncia voluntaria, según calculo presentado por cuarenta y un años laborados, pero según decreto hasta el máximo de Nueve mil dólares de los Estados Unidos de América. autorícese a tesorería para los respectivos pagos realizando los descuentos de ley correspondientes, de cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD. Además, autoriza a contabilidad para los registros correspondientes. -**Comuníquese.** -

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3, del Código Municipal, que determinan que los municipios serán autónomos en lo económico, lo técnico y lo administrativo del Código Municipal, y siendo que para la ejecución de los diferentes proyectos, esta municipalidad no cuenta con herramientas suficientes y siendo que el caso de la Vibro compactadora conocida como bailarina

se necesitan en los diferentes proyectos que se están ejecutando y futuros a ejecutar via, administración directa de esta Municipalidad y el cual hay que alquilar una, y en ese sentido los costos de los proyectos tienden a elevarse y con el objeto de optimizar los recursos con los que cuenta esta Municipalidad es necesario la adquisición de una VIBRO COMPACTADORA teniendo a la vista la solicitud y cotizaciones realizadas por parte de la Unidad de UACI de esta municipalidad en cuanto a la necesidad de contar con una VIBRO COMPACTADORA por parte de esta Municipalidad. Este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SEIS:** 1) Aprobar la compra de una VIBRO COMPACTADORA, marca Honda GXR120RT-KRB6, Fuerza de Impacto, 11.8-13.7 Kilo Newton Potencia del Motor, 3.0 hp, por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 2). Autorizar al jefe de UACI para realizar el proceso de compras y a tesorería realizar los pagos correspondientes, de la cuenta FONDOS MUNICIPALES número [REDACTED] o 120-LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] y contabilidad hacer el registro contable correspondiente. El quinto regidor salva su voto. **Comuníquese. –**

Alcalde Municipal

Síndico Municipal





Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente.

Secretaria Municipal.